	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 1 OBJETIVO

La presente política tiene por objeto dar a conocer y difundir los valores institucionales de Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. (en adelante denominado "SGB") sobre los cuales se debe conducir todos los negocios y las operaciones que realice SGB, para alcanzar los objetivos corporativos.

Adicionalmente, se dispone a cumplir con lo prescrito en el art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, especialmente lo indicado en el numeral "c" de dicho cuerpo normativo, el cual indica la adopción y actualización de políticas conflictos de interés, uso de información privilegiada, y normas éticas de conducta.

Art. 2 ALCANCE

Las normas establecidas en la presente Política sobre el Manejo de Conflictos de Interés, Uso de Información Privilegiada y Normas Éticas de Conducta son de obligatorio cumplimiento en lo que aplique a los Directores, Asesores, Funcionarios, Corredores de Bolsa y Empleados de SGB.

Art. 3 MARCO LEGAL

El Marco Legal vigente que aplican a la presente Política son las siguientes:

- a) Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- b) Ley del Mercado de Valores y su respectivo Reglamento;
- c) Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta;
- d) Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su respectivo Reglamento;
- e) Normas e instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- f) Normas e Instructivos emitidos por la Bolsa de Valores
- g) Código de Trabajo.

MISION, VISION Y VALORES

Art. 4 MISION


Somos una Casa de Corredores de Bolsa, integrada por personal calificado, que brinda a sus clientes asesoría ágil y personalizada, con el propósito de proveerles las mejores alternativas de inversión y financiamiento.

Art. 5 VISION

Ser la Casa de Corredores de Bolsa líder en el mercado bursátil regional, plenamente identificada y reconocida por clientes nacionales e internacionales por los servicios que ofrece.

Art. 6 VALORES

- a) Eficiencia
- b) Innovación
- c) Ética profesional
- d) Responsabilidad


 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

- e) Integridad
- f) Perseverancia
- g) Motivación
- h) Confidencialidad
- i) Transparencia

Art.7 DEFINICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Política se entenderán como:

- a) SGB: Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa de El Salvador
- b) Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero
- c) Bolsa: Bolsa de Valores de El Salvador
- d) Comité Ejecutivo: Grupo dentro de SGB que se encarga, entre otros, de mediar y solucionar situaciones en las que se contraríen la presente política
- e) Clientes: Toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V.
- f) Directores: Miembros de la Junta Directiva de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa
- g) Asesores: Miembros que participan como asesores en la Junta Directiva
- h) Funcionarios: Persona perteneciente a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. que se desempeña en una posición gerencial
- i) Empleados: Personas que desempeñan funciones dentro Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V. bajo contrato
- j) Política: la presente Política.
- k) LMV: Ley del Mercado de Valores de El Salvador.
- l) LSRSF: Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
- m) Corredores de Bolsa: Persona que cuenta con credencial otorgada por la Bolsa de Valores, y que actúa en representación de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., ante los clientes y la Bolsa, bajo cualquier figura contractual.
- n) Operación de Bolsa: Operación de compra, venta, reporto, realizada por cuenta propia o terceros de la casa de corredores de bolsa por parte de los funcionarios autorizados por el mismo, en los sistemas de negociación autorizados por la bolsa respectiva, de acuerdo con la LMV y las disposiciones normativas de la Superintendencia, la Bolsa de Valores y la Casa de Corredores de Bolsa.
- o) Representante Legal: La persona que está facultada para actuar en nombre de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., debidamente elegida por la Junta General de Accionistas.
- p) Gratificación: cualquier tipo de obsequio, premio o recompensa que el personal de la casa de corredores de bolsa, solicite o acepte del cliente o proveedor por realizar un trámite administrativo, financiero o por prestar cualquiera de los servicios realizados en la casa de corredores de bolsa.

	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

POLITICAS PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 8 DEFINICION

Se entiende por conflicto de interés cuando un Funcionario, Corredor de Bolsa o Empleado de SGB, en la toma de alguna decisión relacionada al desempeño de funciones prevalece el interés particular en perjuicio del interés de SGB o de sus clientes.

SGB, en el ejercicio de sus funciones, se obliga a hacer su mejor esfuerzo en las mejores prácticas de servicio, calidad y ética, para atender y satisfacer eficazmente las necesidades financieras de sus clientes, debiendo anteponer los intereses de estos frente a los propios.

Art. 9 Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando entre otras conductas una situación llevaría a elegir entre:

- a) El interés o beneficio propio, frente al interés de un cliente.
- b) Cuando entre el funcionario, corredor de bolsa o empleado y el tercero exista grado de afinidad o consanguinidad de acuerdo con la ley.
- c) Cuando entre un funcionario, corredor de bolsa o empleado de SGB y un tercero exista una relación de asociación o participación en empresas que sean clientes o proveedores de bienes o servicios de SGB.

Art. 10 EVENTOS QUE PUEDEN DAR ORIGEN A CONFLICTOS DE INTERÉS


SGB puede verse afectado por diferentes tipos de conflictos de interés como los que se detallan a continuación:

- Entre empleados, agentes corredores y gerentes
- Con los clientes
- Con la Junta Directiva o los grupo de interés
- Con empresas donde existan accionistas en común
- Con las operaciones bursátiles
- Con los portafolios administrados

Art. 11 PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

Con el fin de evitar conflictos de interés, los empleados, Agentes corredores, Gerentes y directores deberán actuar apegados a los siguientes principios:

- Actuar con integridad
- Mantener las normas de privacidad
- No participar en prácticas prohibidas que incumplan leyes y normativas
- Informar oportuna y apropiadamente cualquier situación que implique posibles conflictos de interés.
- Ausentarse de la sesión y abstenerse de votar sobre temas que impliquen un posible conflicto de interés.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 12 RESPONSABILIDAD DE IDENTIFICAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La responsabilidad de identificar los conflictos de interés recaerá en los Gerentes o responsables de las áreas que integran la estructura organizativa de SGB.

Art. 13 COMUNICACIÓN Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES

Todo evento que implique un posible conflicto de interés por parte de gerentes, agentes corredores de bolsa y empleados deberá ser comunicado por escrito en los medios físicos o electrónicos al jefe inmediato superior a efecto de que sean resueltos apropiadamente y registrados en las fichas de control de eventos establecidas por el Comité de Riesgos .

En el caso que los conflictos de interés no puedan ser resueltos a nivel de Jefaturas, éstos serán comunicados por los medios establecidos al Comité de Riesgos para su resolución.

Si los Conflictos de interés no logran ser resueltos por el Comité de Riesgos, éstos se conocerán y resolverán en la Junta Directiva, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

Art. 14 REGISTRO DE EVENTOS

Corresponderá al Comité de Riesgos mantener un registro de eventos reportados por las diferentes Áreas como "Conflictos de interés" así como la forma en que éstos hayan sido resueltos.

Art. 15 PROHIBICIONES

Los Funcionarios, Corredores de Bolsa y Empleados de SGB estarán sujetos a las siguientes prohibiciones en cuanto al manejo de conflictos de intereses:

- a) Ofrecer, dar, solicitar o aceptar gratificaciones, bienes, servicios o incentivos que les originen un compromiso personal o para SGB, y que pueda restarles objetividad en la toma de decisiones.
- b) Realizar operaciones con un cliente con el objeto de beneficiar a otro cliente;
- c) No acatar las reglas de distribución de órdenes. En caso que las órdenes se trabajen en bloque, se notificará al cliente.


Art. 16 REGIMEN DISCIPLINARIO

Los incumplimientos a la política sobre el manejo de conflictos de interés serán sancionados de conformidad a los artículos 94 y 95 del Reglamento Interno de Trabajo.

POLITICAS PARA EL MANEJO DE INFORMACION PRIVILEGIADA

Art. 17 OBJETIVO

El objetivo de la presente política es normar la actuación de los directores, funcionarios, agentes corredores y empleados de SGB que provean o tengan conocimiento de información que por su naturaleza considerada como privilegiada.

	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art.18 DEFINICION

Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva y no es expuesta a conocimiento del público, en tanto no se emitan las autorizaciones respectivas por parte de los órganos de administración de SGB o por las entidades reguladoras.

Art. 19 EJEMPLOS DE INFORMACION PRIVILEGIADA

Se consideran como ejemplos de información privilegiada los siguientes:

- a) Información de emisores de títulos valores.
- b) Información concerniente a emisiones de títulos valores en proceso de estructuración o de autorización
- c) Información sobre Accionistas y Directores
- d) Información financiera de SGB

Art. 20 CRITERIOS PARA LA REVELACION DE INFORMACION PRIVILEGIADA

El acceso a información privilegiada por parte de terceros estará condicionado a las siguientes reglas:

- a) Entidades supervisoras y reguladoras del Estado: Siempre y cuando la información objeto de estudio o consulta sea necesaria para emitir una autorización a efecto de que se convierta en información pública.
- b) Auditores externos y fiscales: Siempre y cuando la información sea necesaria para desarrollar su auditoria, o bien para desarrollar exámenes especiales previamente convenidos.
- c) Consultores y asesores externos: Siempre y cuando el acceso a la información se encuentre considerado dentro del contrato de prestación de servicios y que además establezcan cláusulas de confidencialidad.

En todo caso, la entrega de la información que se considere como privilegiada será realizada únicamente por medio de los funcionarios autorizados.

Art. 21 RESGUARDO DE LA INFORMACION PRIVILEGIADA

Toda información que se considere como privilegiada deberá permanecer resguardada en sitios seguros y su acceso estará limitado a los funcionarios que la Junta Directiva o la Gerencia General determine.

De igual manera los espacios físicos donde se maneje información privilegiada deberán estar aislados del resto de áreas.

Art. 22 PROHIBICIONES SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACION PRIVILEGIADA

Los Directores, Funcionarios, Corredores de Bolsa y Empleados de SGB estarán sujetos a las siguientes prohibiciones en cuanto al manejo de la información privilegiada, sin menoscabo del deber de suministrarla a las autoridades legalmente autorizadas para conocerla:



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

- a) Revelar toda o parte de la información u operaciones que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de sus funciones.
- b) Efectuar sugerencias o recomendaciones a terceros para que realicen cualquier operación en el mercado bursátil, basándose en información privilegiada.
- c) Mencionar o discutir información privilegiada, en lugares donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla.
- d) Mantener documentos físicos o electrónicos que contengan información privilegiada en lugares de libre acceso o alcance de terceros y fuera de las instalaciones de SGB.

Art. 23 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento a las Políticas sobre el Manejo de Información de Interés será sancionado de conformidad a los artículos 94 y 95 del Reglamento Interno de Trabajo de SGB.

POLITICAS PARA EL MANEJO DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Art. 24 OBJETIVO

El objetivo de la presente política es normar la actuación de los directores, funcionarios, agentes corredores y empleados de SGB que provean o tengan acceso a información considerada como Confidencial.

Art. 25 DEFINICION

Se considera Información Confidencial aquella que está sujeta a reserva total y no es objeto de divulgación al público.

Art. 26 EJEMPLOS DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Se consideran como ejemplos de información confidencial los siguientes:

- a) Información sobre planes de negocios de SGB.
- b) Información sobre la plataforma tecnológica de SGB.
- c) Planes, estrategias de SGB.
- d) Información de los clientes y empleados de SGB.
- e) Procesos, formulas y procedimientos internos de SGB.
- f) Informes y estudios para propósitos especiales en tanto no medie una autorización expresa para su publicación
- g) Información tributaria de SGB y de sus clientes.

Art. 27 CRITERIOS PARA LA REVELACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

El acceso a información confidencial por parte de terceros estará condicionado a las siguientes reglas:

- a) Entidades supervisoras y reguladoras del Estado: Siempre y cuando la información objeto de estudio o consulta sea necesaria para desarrollar las inspecciones o evaluaciones del control interno.



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

- b) Auditores externos y fiscales: Siempre y cuando la información sea necesaria para desarrollar su auditoria, o bien para desarrollar exámenes especiales previamente convenidos.
- c) Consultores y asesores externos: Siempre y cuando el acceso a la información se encuentre considerado dentro del contrato de prestación de servicios y que además establezcan cláusulas de confidencialidad.
- d) Otras entidades privadas y gubernamentales: Siempre y cuando medie un Auto de Notificación y el funcionario delegado para recibir o acceder a la información se encuentre debidamente acreditado.

En todo caso, la entrega de la información que se considere como confidencial será realizada únicamente por medio de los funcionarios autorizados por la Gerencia General y/o Presidencia.

Art. 28 RESGUARDO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Toda información que se considere como confidencial deberá permanecer resguardada en sitios seguros y su acceso estará limitado a los funcionarios que la Gerencia General y/o Presidencia determinen.

De igual manera los espacios físicos donde se utilice información confidencial deberán estar aislados del resto de áreas. Asimismo, la información contenida en medios electrónicos deberá ser resguardada en los sitios definidos por la Gerencia General y/o Presidencia con los niveles de seguridad apropiados para evitar accesos no autorizados.


Art. 29 PROHIBICIONES SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Los Directores, Funcionarios, Corredores de Bolsa y Empleados de SGB estarán sujetos a las siguientes prohibiciones en cuanto al manejo de la información confidencial, sin menoscabo del deber de suministrarla a las autoridades legalmente autorizadas para conocerla:

- a) Revelar toda o parte de la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso en relación a sus funciones.
- b) Mencionar o discutir asuntos de carácter confidencial en lugares públicos donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla.
- c) Mantener documentos físicos o electrónicos que contengan información confidencial en lugares de libre acceso o alcance de terceros y fuera de las instalaciones de SGB.

Art. 30 OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

Los Directores y Asesores se obligan frente a SGB a guardar absoluta confidencialidad de la información confidencial y privilegiada, que en ocasión de su cargo le sea revelada o suministrada por ser miembro de la Junta Directiva. Para tal efecto deberán firmar la Declaración de Compromisos indicada en el Anexo No.1 de las presentes políticas. En el caso de los Funcionarios, Agentes Corredores de Bolsa y Empleados deberán firmar la Declaración de Compromisos indicada en el Anexo No.2.

	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 31 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento a las Políticas sobre el Manejo de Información confidencial será sancionado de conformidad al art. 94 y 95 del Reglamento Interno de Trabajo de SGB.

POLITICAS CONTRA LA MANIPULACION Y ABUSO DEL MERCADO

Art. 32 OBJETIVO

El objetivo de esta política es prevenir actos o conductas por parte de directores, funcionarios, agentes corredores de bolsa y empleados, que induzcan a generar especulación en el mercado de valores.

Art. 33 DEFINICION

A efectos de la presente política, se entenderá por Manipulación y Abuso de mercado toda intervención con métodos ilegales para variar el libre ejercicio de las leyes de la oferta y demanda, de manera particular cuando exista:

- a) Ordenes para realizar operaciones, que proporcionen o puedan proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a la oferta, la demanda o el precio de instrumentos financieros, o que aseguren, por medio de una persona natural o jurídica o de varias personas que actúen de manera concertada, el precio de uno o varios instrumentos financieros en un nivel anormal o artificial.
- b) Difusión de información a través de los medios de comunicación, incluido Internet, o a través de cualquier otro medio, que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos en cuanto a los instrumentos financieros, incluida la propagación de rumores y noticias falsas o engañosas, cuando la persona que las divulgó supiera o hubiera debido saber que la información era falsa o engañosa.

Art. 34 EJEMPLOS DE CASOS DE MANIPULACIÓN O ABUSO DE MERCADO


Los ejemplos que figuran a continuación se derivan de la definición básica de Manipulación o abuso de Mercado:

- a) Que funcionarios y agentes corredores, difundan en sitios oficiales de SGB, información falsa que pueda alterar artificialmente los precios.
- b) Que los funcionarios y agentes corredores, realicen transacciones falsas (que no responden a la libre oferta y demanda) de compra y venta con el fin de alterar el curso del mercado.

Art. 35 PROHIBICIONES

Los funcionarios, empleados y agentes corredores de bolsa estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Alterar o interrumpir sin causa justificada la normalidad de las operaciones en el mercado bursátil.
- b) Participar en actividades que creen condiciones falsas de demanda o de oferta que influyan en los precios o tasas.

	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

- c) Alterar los precios o tasas por medio de engaño o del rumor.
- d) Tomar decisiones y riesgos sin autorización previa del cliente.
- e) Utilizar prácticas antiéticas, engañosas, así como información privilegiada que les permita realizar operaciones que los coloquen en situación de ventaja respecto al resto de participantes.

Art. 36 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR MANIPULACION Y ABUSO DE MERCADO

Dentro de las medidas preventivas encaminadas a evitar la manipulación y abuso de mercado se consideran las siguientes:

- a) Que los voceros oficiales que están facultados para representar a SGB ante los medios de comunicación sean únicamente los nombrados por la Presidencia.
- b) Incluir dentro del plan de capacitación para los funcionarios, Agentes Corredores de Bolsa y empleados, aspectos relacionados a la prevención de manipulación o abuso de mercado.
- c) En caso de existir indicios o sospechas de manipulación de precios, los funcionarios, agentes corredores y empleados de SGB podrán solicitar de forma anticipada al cliente los fondos o los títulos valores para poder ejecutar las operaciones ordenadas.
- d) Los Agentes Corredores de Bolsa y/o empleados de SGB deberán informar al Jefe inmediato cualquier situación anormal observada durante el desarrollo de las negociaciones.
- e) Los funcionarios y agentes corredores de SGB podrán rechazar cualquier orden de operación cuando se sospeche o existan indicios de manipulación intencional de los precios en el mercado.

Art. 37 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento a las Políticas sobre Manipulación o abuso de Mercado será sancionado de conformidad a los artículos 94 y 95 del Reglamento Interno de Trabajo de SGB.

NORMAS ÉTICAS DE CONDUCTA

Art. 38 OBJETIVO

Las presentes normas de conducta tienen por objetivo normar la actuación de los directores, funcionarios, agentes corredores y empleados en el desempeño de sus funciones.

Art. 39 PRINCIPIOS GENERALES

La actuación de los Directores, Funcionarios, Agentes Corredores de Bolsa y Empleados de SGB, deberá en todo momento estar sometida y regida por los siguientes principios básicos:

- a) Asumir el compromiso de cumplir con las normas éticas y de conducta de SGB
- b) Cumplir las Leyes de El Salvador.
- c) Cumplir las políticas y reglamentos de la empresa.
- d) Buena fe, honestidad, lealtad, integridad, diligencia y probidad en los negocios.
- e) Proteger la información de la empresa y garantizar su integridad



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva


Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

- f) Proteger la información de nuestros clientes.
- g) Proteger y utilizar adecuadamente los bienes y la propiedad intelectual de la empresa.
- h) Mantener un vocabulario de respeto hacia los jefes, compañeros de trabajo, subalternos, clientes y visitantes.
- i) Contestar y reportar con la verdad a los superiores.
- j) Actuar con transparencia en manejo y resolución de conflictos de interés.
- k) Actuar con igualdad e imparcialidad con los clientes, sean o no, partes relacionados.
- l) Prestar colaboración diligente con las investigaciones y funciones de las entidades supervisoras
- m) Reportar cualquier operación sospechosa o irregular por parte de clientes.
- n) Proporcionar a los clientes información clara, precisa y oportuna
- o) Revelar oportunamente los potenciales conflictos de interés a que se vieren expuestos en función de sus responsabilidades u operaciones que deseen realizar con SGB.
- p) Solamente podrán hacer mención y uso de su relación con SGB y la Bolsa, de una manera digna y destacable.

Consecuentemente, tienen prohibido:

- a) Alterar o interrumpir sin causa justificada la normalidad de las operaciones en el mercado bursátil.
- b) Participar en actividades que creen condiciones falsas de demanda o de oferta que influyan en los precios o tasas.
- c) Alterar los precios o tasas por medio de engaño o del rumor.
- d) Tomar decisiones y riesgos sin autorización previa del cliente.
- e) Especular con los precios de los títulos valores.
- f) Cometer actos que dañen la imagen y reputación de SGB.
- g) Cometer actos de irrespeto en contra de accionistas, directores, asesores, funcionarios, agentes corredores de bolsa y empleados de SGB.
- h) Cometer actos que perturben el orden de SGB, alterando el normal desarrollo de las labores.
- i) Poner en peligro la seguridad e integridad física de accionistas, directores, asesores, funcionarios, corredores de bolsa y empleados de SGB.
- j) Ingerir sustancias estupefacientes en el lugar de trabajo o por presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.
- k) Contravenir en forma manifiesta y reiterada las medidas preventivas o los procedimientos para evitar riesgos profesionales
- l) No podrán atribuirse funciones ni investiduras ante terceros más allá de aquellas por las que fueron contratados o por las que forman parte del puesto desempeñado; y
- m) No podrán mantener o consentir relaciones contractuales o convenios de cualquier naturaleza en los que medien actos deshonestos, fraudes, estafas o actos que menoscaben o lesionen la imagen de honestidad, confianza o competencia profesional de SGB.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

- n) No cumplir con las políticas y procedimientos internos de SGB.
- o) Realizar actos de competencia desleal tales como:
 - i. Propagación de noticias capaces de desacreditar los productos o servicios de la competencia.
 - ii. Comparación directa y pública de la calidad y los precios de los servicios con respecto a otros competidores.
 - iii. Cualesquiera otros actos similares encaminados directa o indirectamente a desviar la clientela de otro competidor.
 - iv. El soborno en todas sus formas
 - v. Garantizar rendimientos a sus clientes que no deriven de la naturaleza de los instrumentos u operaciones.
 - vi. Difundir a los clientes datos incorrectos o exagerados acerca del desempeño de SGB; y
 - vii. Utilizar medios engañosos o ilegítimos que les permita realizar operaciones que los coloquen en situación de ventaja respecto al resto de participantes.

Art. 40 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las infracciones a las presentes normas éticas de conducta conocidas y resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interno de Trabajo de SGB.

POLITICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS O VINCULADAS

Art. 41 OBJETIVO

El objetivo de la presente política es determinar los aspectos de comunicación y control de las operaciones con partes relacionadas que realice Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, de conformidad a las leyes mercantiles y especiales. La finalidad es la de asegurar igualdad y transparencia; garantizando a los accionistas, inversionistas y otras partes interesadas que SGB se rige por las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.


Art. 42 ALCANCE

La presente política se aplica a todas las operaciones sean habituales o no, que realice SGB con partes relacionadas o vinculadas.

Art. 43 DEFINICIONES

Para efectos de la presente política las Personas Relacionadas o Vinculadas se definirán de la siguiente manera:

- a) Las empresas en las cuales SGB tenga participación accionaria o viceversa;
- b) Aquellas personas naturales o jurídicas, en cuyo capital participe con más del 10%.
- c) La definición especificada en el literal k), artículo 5) de la Ley de Mercado de Valores.

 <p>Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa</p>	Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.		Código: SGB/GGG/CI/02
	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha de aprobación: 02 de julio de 2012	Vigencia a partir de: 02 de julio de 2012

Art. 44 TRANSACCIONES HABITUALES

Se entenderá por “transacciones habituales” a las operaciones bursátiles, administración de cartera o asesoría bursátil, que realiza SGB como parte de su giro ordinario y que se encuentran respaldadas por los contratos respectivos de conformidad a la normativa vigente.

Se considerará como “Transacción extraordinaria” toda contratación de servicios o suministro de bienes que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de SGB o la contraparte, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

Para el caso de operaciones habituales, SGB podrá cobrar comisiones diferenciadas; sin embargo deberá de cumplir con las Normas Técnicas para el Proceso y Registro de las Órdenes de Compra y Venta de Valores de las Casas de Corredores de Bolsa, normado por el Banco Central de Reserva.

Art. 45 TRANSACCIONES EXTRAORDINARIAS

Toda operación extraordinaria que se realice con partes relacionadas deberá ser conocida por la Junta Directiva de SGB, a efecto de obtener las autorizaciones correspondientes. En todo caso la contratación de servicios o suministro de bienes deberá ajustarse a las condiciones de mercado y a las políticas de compras establecidas al respecto.

Art. 46 MONITOREO Y CONTROL

Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna, verificar el cumplimiento de los términos pactados de acuerdo a lo especificado en el Artículo 51, así como informar al Comité de Auditoría sobre los resultados obtenidos.

Art. 47 COMUNICACIÓN DE OPERACIONES EXTRAORDINARIAS, REGISTRO Y REVELACIÓN

Toda transacción extraordinaria con partes relacionadas o vinculadas deberá ser comunicada por los medios formales al Departamento de Contabilidad para su adecuado registro y revelación de conformidad a las normas contables vigentes.

Art. 48 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Las infracciones a las presentes políticas serán conocidas y resueltas de conformidad a las leyes mercantiles y especiales aplicables a SGB.

Art. 49 REVISION DE LAS POLITICAS

Las presentes Políticas, se revisarán al menos una vez al año para adaptarlas si es necesario, a los cambios, situaciones o circunstancias por las que pueda atravesar SGB.

Art. 50 DIVULGACION Y COMPROMISO

La Administración de SGB será la responsable de establecer la divulgación de la presente política a todos los sujetos obligados a su cumplimiento.



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.
Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

Art. 51 CONTROL DE CAMBIOS

Versión 2.0.

En atención a las observaciones planteadas por la Superintendencia del Sistema Financiero en nota número SAV-SC-021649 de fecha 10 de octubre de 2013, se realizaron las siguientes mejoras en la redacción de las políticas existentes, así como el desarrollo de nuevas políticas:

Política	Descripción del cambio para Versión 2.0, año 2014
Manejo de conflictos de interés	Mejoras en la redacción de la política ya existente: Ejemplo de situaciones que pueden genera conflictos de interés, responsables de identificar los conflictos de interés, comunicación de eventos, registro de eventos y aplicación de régimen disciplinario
Manejo de información privilegiada	Mejoras en la redacción de la política ya existente: Objetivo de la política, se ha ampliado la definición de Información privilegiada, ejemplos de información privilegiada, criterios para revelar o divulgar la información privilegiada, mecanismos de reguardo de la información y aplicación de régimen disciplinario.
Manejo de información confidencial	Desarrollo de nueva política: Objetivo, definición de Información confidencial, ejemplos, criterios para revelar o divulgar la información confidencial, mecanismos de reguardo de la información, prohibiciones y aplicación de régimen disciplinario.
Manipulación y abuso de mercado	Desarrollo de nueva política: Objetivo, definición de Manipulación y abuso de mercado, ejemplos, medidas preventivas y aplicación de régimen disciplinario
Normas éticas de conducta	Mejoras en la redacción de la política ya existente: Aspectos conductuales dentro y fuera de SGB y aplicación de régimen disciplinario
Operaciones con partes relacionadas	Desarrollo de nueva política: Objetivo de la política, definición de Partes relacionadas, ejemplos, comunicación y revelación de operaciones y aplicación de régimen disciplinario

Las actualizaciones al presente documento fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión número 251 de fecha 25 de marzo de 2014.



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

ANEXO No.1

DECLARACION DE COMPROMISO PARA DIRECTORES Y ASESORES

Yo, _____,

con Documento de Identidad número. _____ en mi calidad de _____ de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (SGB), afirmo que he leído la presente política y en señal de pleno conocimiento me comprometo a guardar absoluta confidencialidad de la información reservada y privilegiada, que en ocasión de mi cargo me sea revelada o suministrada por ser miembro de la Junta Directiva.

San Salvador, _____ de _____ del año 20____

F. _____

Nombre

Las actualizaciones al presente documento fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión número 251 de fecha 25 de marzo de 2014.



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

ANEXO No.2

DECLARACION DE COMPROMISO PARA FUNCIONARIOS, CORREDORES DE BOLSA Y EMPLEADOS

Yo, _____,

con Documento de Identidad número. _____ en mi calidad de _____ de Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa (SGB), afirmo que he leído la presente política en señal de pleno conocimiento, por lo tanto me comprometo a cumplirla y someterme a las acciones disciplinarias a las que fuera sujeto en caso de incumplimiento.

San Salvador, _____ de _____ del año 20____

F. _____
Nombre

Las actualizaciones al presente documento fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión número 251 de fecha 25 de marzo de 2014.



Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V.

Casa de Corredores de Bolsa

Nombre: Políticas sobre el manejo de conflictos de interés, manejo de información privilegiada, manejo de información confidencial, manipulación o abuso de mercado, normas éticas de conducta y operaciones con partes relacionadas.

Código:
SGB/GGG/CI/02

Aprobado por:
Junta Directiva

Fecha de aprobación:
02 de julio de 2012

Vigencia a partir de:
02 de julio de 2012

SGB S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa